

tado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marques de Monroy a favor de don Francisco López de Tejada y Cabeza, por fallecimiento de su padre, don Francisco López de Tejada y Hurtado. Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Roca, a favor de don José Antonio Núñez Robres y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Roca a favor de don José Antonio Núñez Robres y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre, don José Antonio Núñez Robres y Rodríguez de Valcárcel.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe Carbó y Avellan, la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre.*

Don Felipe Carbó y Avellan, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre, creado en 18 de julio de 1769, a favor de don Mateo de Izaguirre y Eguren, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1974. El Subsecretario, José del Campo.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Niceforo Salas Elorriaga la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Eguita, por fallecimiento de su abuela doña Francisca de Eguita y Garcia.*

Habiendo fallecido doña Francisca de Eguita y Garcia, solicitante de la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguita, y solicitada por su nieto don Pedro Niceforo Salas Elorriaga, debidamente representado por su madre, doña Carmen Elorriaga Aguilar, la subrogación en dicho expediente, se hace público la anterior petición a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos de la solicitante fallecida lo que estimen conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galerías (Cartagena) Jorge Martí Castilla.

Madrid, 1 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

*ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Ernesto Díaz Torro.

Madrid, 1 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

*ORDEN de 2 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Lozano López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Narciso Lozano López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa que, en primer término, alega el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Narciso Lozano López, suboficial de la Guardia Civil retirado por edad, interpuso contra la Resolución del Consejo de Justicia Militar de nueve de diciembre de mil novecientos setenta, denegatoria de la reposición y de la pretensión de los nueve trienios reconocidos en la actualización de su haber pasivo se le computen como de Suboficial y no como de tropa.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díez Iglesias.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una como demandante, don Jesús Díez Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio y 15 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Díez Iglesias, Cabo del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, retirado por edad, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de julio y quince de diciembre de mil novecientos setenta, referente a clasificación de haber pasivo en la indicada situación y desestimación del recurso de reposición promovido respecto a la misma, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse declaración especial sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»